



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C.E.E. N° 32361954-MGEYA-AGC-2015 -Tramitación Online de Solicitud de Transferencias

---

**VISTO:**

LAS LEYES N° 2.624 Y N° 3.304, LOS DECRETOS N° 1510/97, N° 93/2006 Y N° 196/2011, LA ORDENANZA N° 33.266, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO n° 3231954/MGEYA/AGC/2015 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos y obras civiles públicas y privadas, en aplicación de las normas y Códigos respectivos, y toda otra normativa relacionada con su ámbito de control y fiscalización;

Que con el dictado de la Ley N° 3.304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de implementar un proceso de modernización administrativa;

Que en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo “Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones”;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 196/2011 se implementó el Expediente Electrónico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N° 3.304;

Que en concordancia con la normativa precitada, la Agencia Gubernamental de Control viene llevando a cabo una política tendiente a mejorar la calidad de los servicios brindados a los administrados y entre otras medidas ha procedido a adecuar el Portal Web de la AGC ([www.buenosaires.gob.ar/agc](http://www.buenosaires.gob.ar/agc)), a los efectos de posibilitar la realización de diversos trámites “online”, que redundan en mayor celeridad y agilidad en las tramitaciones administrativas;

Que con el objeto dar continuidad a dicho proceso de modernización administrativa, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) de esta AGC propicia la implementación de un sistema que permita a los particulares tramitar las solicitudes de transferencias de las habilitaciones vía online;

Que en tal sentido, expone dicha área que este nuevo procedimiento garantizará una mayor celeridad y transparencia en las transferencias de habilitaciones que redundarán en beneficios para el administrado, tal el caso de que podrá prescindirse de la intervención de notario al efectuarse la Consulta al Padrón,

salvaguardándose de esta manera la economía del administrado;

Que por lo expuesto, resulta conducente la aprobación de las directrices generales que deberán observarse para el trámite de transferencia ut supra mencionado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades descriptas por el artículo N°12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la implementación, a partir del día 16 de noviembre de 2015, de un sistema de tramitación online de solicitud de transferencias de habilitaciones, a través del portal web de la Agencia Gubernamental de Control (<http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/SSIT/>).

Artículo 2°.- Apruébase los lineamientos del sistema que se implementa en el Artículo 1° de la presente, de conformidad con el Anexo I (IF-2015-35287779-AGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) a publicar los Instructivos para la consulta al padrón y solicitudes de transferencias (Instructivos SSIT Consulta al Padrón / Instructivo SSIT Solicitud de Transferencia) en el portal web de la AGC (<http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/SSIT/>); y así también a brindar el soporte técnico y la colaboración que resulte necesaria para la adecuación de los sistemas informáticos y aplicativos necesarios.

Artículo 4°.- Dispónese que desde la fecha mencionada en el Artículo 1°, las solicitudes de transferencias de habilitaciones deberán realizarse únicamente vía online, a través del sitio web de la Agencia Gubernamental de Control (<http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/SSIT/>), adjuntándose asimismo, en formato digital (pdf), toda la documentación necesaria para efectuar el trámite.

Artículo 5°.- Establécese que los informes de Consulta al Padrón emitidos con posterioridad al 16 de noviembre de 2015, tendrán un plazo de validez de sesenta (60) días corridos.

Artículo 6°.- Establécese que los informes de Consulta al Padrón que hubieren sido emitidos en soporte papel con anterioridad al 16 de noviembre de 2015, podrán ser presentados hasta el 16 de enero de 2016, para dar inicio al trámite de transferencia en soporte papel. Transcurrida esa fecha sin que fuere iniciado el trámite, los mismos perderán su vigencia y deberá realizarse una nueva Consulta al Padrón.

Artículo 7°.- Instrúyese a las Gerencias Operativas Mesa de Entradas y Mesa de Ayuda y Atención al Público de esta AGC, a la recepción de los informes de Consulta al Padrón emitidos en soporte papel, cuyos plazos no hubieren vencido acorde a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 8°.- Encomiéndase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a dictar los reglamentos y los actos administrativos que resulten necesarios para la correcta implementación de la presente.

Artículo 9°.- Encomiéndase a la Unidad de Prensa y Comunicación (USIP) Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 10.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y a la Gerencia Operativa Mesa de Entradas y Mesa de Ayuda y Atención al Público. Cumplido, gírese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a fin de notificar a los Consejos Profesionales afines y al Colegio de Escribanos.

Fecho, archívese.

MF